

cuatro mil seiscientos ochenta pesetas (8.904.680 pts), en concepto de subvención para llevar a cabo los cursos de Imagen Educativa y Albañilería.

Segunda. El beneficiario de la subvención percibirá por adelantado el 50% de la misma. El resto será abonado previa justificación por el I.F.E.S., del gasto realizado en la celebración del mismo hasta su finalización.

Tercero. El beneficiario deberá remitir a esta Delegación, en el momento de la recepción de los fondos, certificación del ingreso de las mismas en su contabilidad, con expresión del ingreso contable practicado.

Jaén, 7 de agosto de 1990.— El Delegado, Juan Torres Morales.

RESOLUCION de 7 de agosto de 1990, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se concede una subvención de cinco millones doscientas dieciocho mil setecientos cuarenta y seis pesetas, al Instituto de Formación y Estudios Sociales, para el curso de Albañilería.

Visto el escrito que prescribe D. Juan Cruz Fernández, en calidad de Delegado del Instituto de Formación y Estudios Sociales (I.F.E.S.), solicitando una subvención de 5.218.746 pts. para el curso de Albañilería, dentro del Plan de Barriadas de Actuación Preferente, acompañando el presupuesto total de la misma.

Considerando que, la referida actividad está incluida entre las descritas en el Decreto 202/89 de 3 de octubre, por el que se crea el Plan de Barriadas de Actuación Preferente, como así lo informa la Directora del mismo.

En uso de las facultades que me confieren lo dispuesto en la Orden de 4 de octubre de 1989, del Exmo. Sr. Consejero de Gobernación, por lo que se delego en los Delegados de Gobernación la concesión de las subvenciones específicas.

RESUELVO:

Primero. Conceder al Instituto de Formación y Estudios Sociales (I.F.E.S.) de Jaén, la cantidad de cinco millones doscientas dieciocho mil setecientos cuarenta y seis pesetas (5.218.746 pts), en concepto de subvención para llevar a cabo el curso de Albañilería.

Segundo. El beneficiario de la subvención percibirá por adelantado el 50% de la misma. El resto será abonado previa justificación por el I.F.E.S., del gasto realizado en la celebración del mismo hasta su finalización.

Tercero. El beneficiario deberá remitir a esta Delegación, en el momento de la recepción de los fondos, certificación del ingreso de los mismos en su contabilidad, con expresión del ingreso contable practicado.

Jaén, 7 de agosto de 1990.— El Delegado, Juan Torres Morales.

RESOLUCION de 7 agosto de 1990, de la Delegación Provincial de Jaén, por lo que se concede una subvención de seis millones ochocientos cuarenta y tres mil cincuenta y dos pesetas, al Instituto de Formación y Estudios Sociales, para dos cursos de formación de Formadores y Asistencia Domiciliaria.

Visto el escrito que prescribe D. Juan Cruz Fernández, en calidad de Delegado del Instituto de Formación y Estudios Sociales (I.F.E.S.), solicitando una subvención de 6.843.052 pts. para dos cursos de Formación de Formadores y Asistencia Domiciliaria, dentro del Plan de Barriadas de Actuación Preferente, acompañando el presupuesto total de lo mismo.

Considerando que, la referida actividad está incluida entre las descritas en el Decreto 202/89 de 3 de octubre, por el que se crea el Plan de Barriadas de Actuación Preferente, como así lo informa la Directora del mismo.

En uso de las facultades que me confieren lo dispuesto en la Orden de 4 de octubre de 1989, del Exmo. Sr. Consejero de Gobernación, por la que se delega en los Delegados de Gobernación la concesión de las subvenciones específicas.

RESUELVO:

Primero. Conceder al Instituto de Formación y Estudios Sociales (I.F.E.S.) de Jaén, la cantidad de seis millones ochocientos cuarenta y tres mil cincuenta y dos pesetas (6.843.052 pts), en concepto de subvención para llevar a cabo el curso de Formación y Asistencia Domiciliaria.

Segundo. El beneficiario de la subvención percibirá por adelantado el 50% de la misma. El resto será abonado previa justificación por el I.F.E.S., del gasto realizado en la celebración del mismo hasta su finalización.

Tercero. El beneficiario deberá remitir a esta Delegación, en el momento de la recepción de los fondos, certificación del ingreso de los mismos en su contabilidad, con expresión del ingreso contable practicado.

Jaén, 7 de agosto de 1990.— El Delegado, Juan Torres Morales.

RESOLUCION de 1 de octubre de 1990, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se concede una subvención de un millón doscientas cinco mil pesetas, a la Asociación de Vecinos Torre del Concejo.

Visto el escrito suscrito por D. Pedro Gómez Cano, en calidad de Presidente de la Asociación de Vecinos «Torre del Concejo», solicitando una subvención de 1.205.000 ptas. para el desarrollo del Programa del Plan de Barriadas de Actuación Preferente, consistente en Actividad de Peluquería, Actividad Teatral y Biblioteca.

Considerando que, la referida actividad está incluida entre las descritas en el Decreto 202/89 de 3 de octubre, por el que se crea el Plan de Barriadas de Actuación Preferente, como así lo informa la Directora del mismo.

En uso de las facultades que me confieren lo dispuesto en la Orden de 4 de octubre de 1989, del Exmo. Sr. Consejero de Gobernación, por la que se delego en los Delegados de Gobernación, la concesión de las subvenciones específicas.

RESUELVO:

Primero. Conceder a la Asociación de Vecinos «Torre del Concejo» la cantidad de un millón doscientas cinco mil (1.205.000) Ptas., en concepto de subvención para el desarrollo del Programa consistente en Actividad de Peluquería, Actividad Teatral y Biblioteca.

Segundo. El beneficiario, deberá remitir a esta Delegación, en el momento de recepción de los fondos, certificación expedida por el Secretario de la Asociación de haberlos registrado en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado, y una vez realizado el objeto para el que se concede, presentar las facturas o justificantes, según proceda, de los obras, suministros o actividades realizadas.

Jaén, 1 de octubre de 1990.— El Delegado, Juan Torres Morales.

RESOLUCION de 1 de octubre de 1990, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se concede una subvención de un millón doscientas quince mil pesetas, a la Asociación de Vecinos Santa Catalina.

Visto el escrito que suscribe D. José Iglesias Muñoz, en su calidad de Presidente de la Asociación de Vecinos «Santa Catalina», solicitando una subvención de 1.215.000 ptas. para el desarrollo del Programa del Plan de Barriadas de Actuación Preferente, consistente en Actividad de Corte y Confección, Biblioteca y Juegos.

Considerando que, la referida actividad está incluida entre las descritas en el Decreto 202/89 de 3 de octubre, por el que se crea el Plan de Barriadas de Actuación Preferente, como así lo informa la Directora del mismo.

En uso de las facultades que me confieren lo dispuesto en la Orden de 4 de octubre de 1989, del Exmo. Sr. Consejero de Gobernación, por la que se delega en los Delegados de Gobernación, la concesión de las subvenciones específicas.

RESUELVO:

Primero. Conceder a la Asociación de Vecinos «Santa Catalina», la cantidad de un millón doscientas quince mil (1.215.000) Ptas., en concepto de subvención para el desarrollo del Programa, consistente en: Actividad de Corte y Confección, Biblioteca y Juegos.

Segundo. El beneficiario, deberá remitir a esta Delegación, en el momento de la recepción de los fondos, certificación expedida por el Secretario de la Asociación de haberlos registrado en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado, y una vez realizado el objeto para el que se concede, presentar las facturas o justificantes, según proceda, de las obras, suministros o actividades realizadas.

Jaén, 1 de octubre de 1990.- El Delegado, Juan Torres Morales.

RESOLUCION de 1 de octubre de 1990, de la Delegación Provincial de Jaén, por lo que se concede una subvención de un millón quinientas dos mil pesetas, a la Asociación Gitana AJPROGI.

Visto el escrito que suscribe D. Trinidad Camacho Moreno, en su calidad de Presidente de la Asociación Gitana «AJPROGI», solicitando una subvención de 1.502.000 ptas. para el desarrollo del Programa del Plan de Barriadas de Actuación Preferente, consistente en Equipamiento de la Asociación, Biblioteca y Actividad de Guitarra.

Considerando que, la referida actividad está incluida entre las descritas en el Decreto 202/89 de 3 de octubre, por el que se crea el Plan de Barriadas de Actuación Preferente, como así lo informa la Directora del mismo.

En uso de las facultades que me confieren lo dispuesto en la Orden de 4 de octubre de 1989, del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, por la que se delega en los Delegados de Gobernación, la concesión de las subvenciones específicas.

RESUELVO:

Primero. Conceder a la Asociación gitana «AJPROGI», la cantidad de un millón quinientas dos mil (1.502.000) Ptas., en concepto de subvención para el desarrollo del Programa, consistente en Equipamiento de la Asociación, Biblioteca y Actividad de Guitarra.

Segundo. El beneficiario, deberá remitir a esta Delegación, en el momento de recepción de los fondos, certificación expedida por el Secretario de la Asociación de haberlos registrado en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado, y una vez realizado el objeto para el que se concede, presentar las facturas, según proceda, de las obras, suministros o actividades realizadas.

Jaén, 1 de octubre de 1990.- El Delegado, Juan Torres Morales.

RESOLUCION de 1 de noviembre de 1990, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se concede una subvención de dos millones doscientas ochenta mil pesetas, a la Asociación de Vecinos San Vicente de Paúl y Antonio Díaz.

Visto el escrito que suscribe D. Francisco Criado Vázquez, en su calidad de Presidente de la Asociación de Vecinos «San Vicente de Paúl y Antonio Díaz», solicitando una subvención de 2.280.000 ptas. para el desarrollo del Programa del Plan de Barriadas de Actuación Preferente, consistente en Semana Cultural, Embellecimiento del Barrio, y Actividad de Corte y Confección.

Considerando que, la referida actividad está incluida entre las descritas en el Decreto 202/89 de 3 de octubre, por el que se crea el Plan de Barriadas de Actuación Preferente, como así lo informa la Directora del mismo.

En uso de las facultades que me confieren lo dispuesto en la Orden de 4 de octubre de 1989, del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, por la que se delega en los Delegados de Gobernación, la concesión de las subvenciones específicas.

RESUELVO:

Primero. Conceder a la Asociación de Vecinos «San Vicente de Paúl y Antonio Díaz», la cantidad de dos millones doscientas ochenta mil (2.280.000) Ptas., en concepto de subvención para el desarrollo del Programa, consistente en Semana Cultural, Embellecimiento del Barrio, y Actividad de Corte y Confección.

Segundo. El beneficiario, deberá remitir a esta Delegación, en el momento de recepción de los fondos, certificación expedida por el Secretario de la Asociación de haberlos registrado en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado, y una vez realizada el objeto para el que se concede, presentar las facturas o justificantes, según proceda, de las obras, suministros o actividades realizadas.

Jaén, 1 de noviembre de 1990.- El Delegado, Juan Torres Morales.

RESOLUCION de 4 de diciembre de 1990, del Instituto Andalúz de Administración Pública, por lo que se convocan cursos de formación para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía a celebrar durante 1991.

El Instituto Andalúz de Administración Pública tiene asignados entre sus fines específicos, según lo dispuesto en los artículos 9º. 3 de la Ley 6/1985, de 28 de Noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y 2º a) del Decreto 50/1987, de 25 de Febrero, por el que se aprueban los Estatutos de este Organismo, la formación y perfeccionamiento del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

Para el cumplimiento del mencionado fin, teniendo en cuenta, por una parte, la celebración de las primeras pruebas selectivas para ingreso en los diversos Cuerpos de Funcionarios de la Junta de Andalucía, con la consiguiente incorporación de personal, que si bien han acreditado unos conocimientos teóricos, carecen de experiencia práctica, y, por otra los antecedentes de los cursos ya celebrados, fundamentalmente; el número de los solicitantes para cada uno de los cursos, los resultados de las encuestas celebradas entre los asistentes y los informes de los Coordinadores y Profesores; y consultadas las Centrales Sindicales más representativas en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía (UGT., CCOO., y CSIF.), se convocan los cursos que constituirán el núcleo fundamental de la acción formativa de este Instituto para el

año 1991, sin perjuicio de que, en el transcurso del mismo, puedan organizarse otros cursos y actividades para atender demandas específicas que, en tema de formación, puedan plantearse.

La presente convocatoria se regirá por las siguientes bases:

1ª.- NÚMERO Y CONTENIDO DE LOS CURSOS

El Instituto Andalúz de Administración Pública desarrollará durante 1991, los Cursos que se indican en el Anexo I de esta Resolución, de acuerdo con las especificaciones que figuran en cada uno de ellos.

2ª.- SOLICITANTES Y MODELO DE SOLICITUD

Podrá solicitar la participación en los Cursos convocados todo el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, excepto el personal docente no universitario y el sanitario de Instituciones Sanitarias, atendiendo a la definición de los destinatarios recogida en la exposición de cada Curso y utilizando el modelo de solicitud que figura como Anexo II.

3ª.- NÚMERO DE CURSOS A SOLICITAR

Cada solicitante deberá rellenar una única instancia,